

AU08-2014-03262



CIRCULAR N° 3023
SANTIAGO, 01 JUL 2014

SISTEMA ÚNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES. IMPARTE INSTRUCCIONES AL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR Y A LAS ENTIDADES PAGADORAS DE PENSIONES, RESPECTO DE LA POSTERGACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL “SISTEMA DE INFORMACIÓN DE EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS DE ASIGNACIÓN FAMILIAR” (SIELAF)

Por Circulares N° 2.935 y 2.947, de 2013, esta Superintendencia impartió instrucciones al Instituto de Previsión Social (IPS), a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar (CCAF) y a las entidades pagadoras de pensiones (Mutualidades de Empleadores de la Ley N° 16.744, Administradoras de Fondos de Pensiones, Compañías de Seguros de Vida, Instituto de Seguridad Laboral y Dirección de Previsión de Carabineros de Chile), respecto de los procedimientos que deben seguir para crear, acceder y administrar expedientes electrónicos de beneficiarios de asignación familiar y maternal en el “Sistema de Información de Expedientes Electrónicos de Asignación Familiar” (SIELAF).

Con el objeto de precaver que el proceso de puesta en producción e integración del referido Sistema de Información sea exitoso por parte de las entidades administradoras y considerando las dificultades que muchas de éstas han manifestado en el proceso de implementación del SIELAF, esta Superintendencia imparte las siguientes instrucciones:

1.- ANTECEDENTES

Habiendo evaluado el grado de avance en la creación de los expedientes electrónicos por parte de las entidades administradoras en el SIELAF, se ha verificado que en muchos casos dicho avance está por debajo de lo esperado.

Efectivamente, aún cuando el Sistema entró en producción a partir del 1° de noviembre de 2013, sin reporte de fallas importantes por parte de usuarios involucrados, debido a la alta complejidad asociada a los procesos de integración con el SIELAF, algunas entidades han planteado a esta Superintendencia variadas dificultades de orden administrativo y técnico que requieren un tiempo adicional para su resolución, de modo de poder optimizar sus procesos internos y de integración con el Sistema.

Por lo tanto, habiendo efectuado una evaluación del avance en la creación de los expedientes electrónicos por parte de las entidades involucradas, se puede concluir que iniciar la Etapa N° 3 del Plan de implementación gradual del SIELAF que se señala en el punto 3.3 de la Circular N° 2.947, referida al momento en que se iniciará el rechazo del gasto rendido al SIVEGAM por falta de expediente electrónico, produciría un importante impacto no deseado en algunas entidades.

2.- POSTERGACIÓN DEL MOMENTO EN QUE SE INICIARÁ EL RECHAZO DEL GASTO POR FALTA DE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO

Consecuente con lo señalado en el punto anterior, relativo a lo insuficiente del avance en la creación de expedientes electrónicos en el SIELAF por parte de la mayoría de las entidades involucradas, se ha determinado postergar para la rendición de gastos del mes de **diciembre de 2014**, que deberá ser ingresada por las entidades administradoras al SIVEGAM en **enero de 2015**, el rechazo de todo gasto que corresponda a causantes cuyos antecedentes no se encuentren debidamente incorporados al respectivo expediente electrónico.

En relación con los cobros de asignaciones familiares retroactivas, se precisa que los expedientes electrónicos de los causantes incluidos en las nóminas de respaldo de dichos gastos, deberán contener la documentación electrónica que sustente cada periodo.

Respecto de la denominada Etapa N° 4 del Plan de implementación gradual del SIELAF, referida a los reconocimientos de causantes que no formaron parte de las etapas 1, 2 y 3 del referido plan, se ha determinado ampliar el plazo hasta el **31 de julio de 2015** para que las entidades administradoras creen los expedientes electrónicos de todos los reconocimientos de causantes que no hayan sido considerados para ser ingresados en forma obligatoria en las etapas anteriores.

3.- DIFUSIÓN

Se solicita a Ud. dar la más amplia difusión a las instrucciones de la presente Circular, especialmente entre las personas encargadas de su aplicación.

Saluda atentamente a Ud.




CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE (T y P)




HSR/ EGA/EQA

DISTRIBUCIÓN:

- Instituto de Previsión Social (IPS)
- Cajas de Compensación de Asignación Familiar
- Mutualidades de Empleadores de la Ley N° 16.744
- Administradoras de Fondos de Pensiones
- Compañías de Seguros de Vida
- Instituto de Seguridad Laboral
- Dirección de Previsión de Carabineros de Chile